



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

“ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LEY DEL USO PROGRESIVO DE LA
FUERZA EN EL GOBIERNO DE GUILLERMO LASSO”

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN CIENCIAS POLÍTICAS

AUTOR/A: STEFANIA DE LOS ANGELES QUIMBITA MAILA

DIRECTOR/A: CHRISTIAN ESCOBAR JIMÉNEZ

JUNIO, 2023

RESUMEN

El presente trabajo de investigación busca analizar alrededor de los debates de la propuesta de Ley del Uso Progresivo de la Fuerza las visiones de seguridad garantista y securitista inmersas en el gobierno de Guillermo Lasso desde el 2021 hasta el 2023 en el Ecuador. También se analizará la construcción de esta ley en base a antiguas propuestas que no culminaron con el trámite de aprobación y como la propuesta aprobada fue estructurada por el gobierno como un mecanismo de control para afrontar la inseguridad y delincuencia en el país. Del mismo modo busca entender las diferencias de opinión en cada debate incluido el veto parcial por parte del presidente, al igual que las razones para su aprobación por el pleno de la asamblea. De igual forma se busca entender las diferencias entre las visiones garantista y securitista alrededor de la seguridad integral y derechos humanos, al igual como estas visiones se entrelazan con las ideologías de derecha e izquierda. Para finalizar se realiza un análisis de estas situaciones aliadas con la propuesta de ley y su aprobación, además de la disputa continua entre el poder ejecutivo y legislativo por la toma de decisiones en el gobierno.

Palabras Clave: Visión securitista, garantista, Ideología de derecha, izquierda, Populismo Penal, Poder ejecutivo, Poder legislativo.

DEDICATORIA

A mi abuelita Elvia, quien fue y será una persona importante en mi vida.

A mis padres, que me han amado y apoyado en cada situación.

A mis sobrinos, Dominic, Dylan y Luca quienes me han brindado mucha alegría.

AGRADECIMIENTOS

A mi madre y padre quienes me han sabido guiar para culminar la carrera y han sido una parte fundamental en mi formación como persona.

A mi hermano y hermana quienes me ha sabido comprender y apoyar.

A mi familia y amigas por siempre brindarme su ayuda.

A mis profesores, que con sus enseñanzas me ayudaron a ver el mundo de otra forma.

A mi tutor, por ayudarme con su asesoría y conocimiento

Índice de Contenido

1. Introducción
2. Capítulo 1
 - 2.1 Marco Teórico
3. Capítulo 2
 - 3.1 Propuesta de ley del Uso Progresivo de la Fuerza
 - 3.2 Opiniones de los legisladores a la propuesta de ley
 - 3.3 Como funciona el debate en la Asamblea Nacional
 - 3.4 Primer Debate
 - 3.5 Segundo Debate
 - 3.6 Veto del ejecutivo
 - 3.7 En que culminó el debate a la propuesta de ley
4. Capítulo 3
 - 4.1 Análisis
 - 4.2 Conclusiones
5. Referencias

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera, en la introducción primero se hablará de la situación en la que se encontraba el país cuando se traslado la ley del uso progresivo de la fuerza a debate, también se definirá como está estructurada en el marco legal para su aprobación en el informe. Después en el capítulo 1 marco teórico se visibilizará varios conceptos alrededor de esta propuesta y su enfoque en la política. En el capítulo 2 se evidenciará las respuestas de los legisladores hacia esta propuesta y lo que conlleva al veto del presidente. Para finalizar en el capítulo 3 se buscará analizar estas situaciones en base a la propuesta de ley utilizando los conceptos fundamentales estudiados en el capítulo 1.

Los hechos ocurridos en el año 2019 en el gobierno del expresidente Lenin Moreno evidencio la presencia de varias protestas sociales y manifestaciones por parte de varios sectores de la población en contra del estado ecuatoriano. Esto debido a las inconformidades que sintió la población con las políticas impuestas en el respectivo gobierno. Desde aquí parte la intención de propuesta de ley del uso progresivo de la fuerza puesto que, debido a estas situaciones desde el ejecutivo y el legislativo pusieron a contemplación la posibilidad y si cabe la aprobación para que esta ley regule el uso legítimo de la fuerza en varios casos.

En el Ecuador con el último cambio de gobierno de Lenin Moreno a Guillermo Lasso se ha logrado visualizar un alza en la tasa de delincuencia y violencia aliadas al crimen organizado y crisis carcelaria esto concuerda con el promedio mensual de muertes violentas, que muestra que Ecuador cerró 2021 con una tasa de 13,13 homicidios por cada 100.000 habitantes, lo que se considera la peor cifra de los 10 años anteriores. Además, el Gobierno se concentró en el control de las cárceles para disminuir la delincuencia, lo que provocó un repunte de la violencia. (González, 2021)

En este sentido, el estado en un marco democrático es presentado como un ente que vela por la existencia de paz social y además por la seguridad de sus ciudadanos esto con el fin de evitar una posible vulneración de derechos que preside en la Constitución de la República del Ecuador. Es así como, al tratar de cumplir con los ideales que tiene la población sobre la seguridad en enero del 2022 se plantea la idea de una propuesta de ley del uso progresivo de la fuerza, entendida como una fuerza que defiende el derecho de

los ciudadanos a la seguridad, donde la policía nacional tiene autoridad para actuar en el mantenimiento del orden público respetando los derechos humanos.

Para el 9 de junio del 2022 la presidencia de la asamblea nacional envió al presidente Guillermo Lasso una propuesta llamada Ley Orgánica de Seguridad Integral y Fortalecimiento de la Fuerza Pública que consiguó tener esta propuesta de ley esta decisión fue planteada a la fuerte crisis carcelaria y delincuencia organizada que vivía en esos momentos el país la cual fue aprobada por el pleno de la asamblea el 07 de junio de 2022.

Esta propuesta tiene como objetivo aumentar la protección de los derechos y libertades, garantizando al mismo tiempo la plena seguridad de todos los ciudadanos mediante la legalización del uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden del Estado ecuatoriano, incluyendo la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. El proyecto está constituido por cuatro ejes fundamentales los cuales son:

- El uso progresivo de la fuerza
- Mecanismos de defensa para los miembros de la fuerza pública
- Cooperación entre Policía Nacional y Fuerzas Armadas,
- Reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Con el objetivo de llenar los vacíos y contradicciones que dificultan el trabajo de la fuerza pública, así como regular las normas al COIP que aseguren la gestión y control de los centros penitenciarios del país. Estos ejes causan polémica puesto que, son tratados en cada debate sobre la propuesta de ley. En el primer debate que se llevó a cabo el 12 de abril del 2022 se establecieron directrices para la detención de una persona, el uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas, el empleo de animales adiestrados y medios móviles para el restablecimiento del orden público, así como el uso de la fuerza contra la protesta social. El segundo debate se llevó a cabo el 7 de junio del 2022 en este debate esta propuesta fue aprobada por el legislativo y tras su aprobación fue enviada al ejecutivo. El presidente Guillermo Lasso el 7 de julio del mismo año envió al legislativo su veto parcial a este proyecto de ley, en él se planteaba 21 cambios a la ley que regula el uso legítimo de la fuerza y plantea textos alternativos a 16 artículos y 5 disposiciones reformativas. Entre las principales propuestas del primer mandatario se encuentran cambios en la reforma en cómo se manejarán los procesos judiciales a uniformados que ejercieron de forma indebida la fuerza, cabe recalcar que entre los principales aspectos de

esta propuesta se encuentra la facultad del uso progresivo de la fuerza por parte de agentes policiales, además de proponer mecanismos legales para protegerlos. También, un tema principal es el uso de animales de adiestramiento y quienes estarán habilitados para manejar armas letales como forma de restablecer el orden público.

El contenido legal de esta propuesta de ley cuenta con 24 páginas, dentro de la misma se encuentran 46 artículos que están divididos en un título preliminar, siete títulos, dos disposiciones generales y dos transitorias. En esta propuesta se ve reflejado una visión política de derecha por parte del gobierno respecto a la seguridad en el ámbito social, por ende, la búsqueda de esta implementación no atribuye una solución concreta puesto que el problema de la seguridad es abordado desde un enfoque puramente securitista y no con políticas públicas. De este modo es importante tener en cuenta que esta propuesta regularía cada ámbito y situación de crisis que se pueda presentar dentro del país, por lo que no es una buena opción como garante de seguridad. Por otro lado, se considera que si esta propuesta llega a ejecutarse no se tendría la certeza de que los agentes que ejerzan esta función cumplirán con su labor de forma correcta salvaguardando la integridad de las personas o por el contrario existe la posibilidad de un incrementando en el índice de delincuencia.

A través de la presente investigación se busca determinar la visión política de la seguridad por parte del gobierno de Guillermo Lasso por medio de la propuesta de ley del uso progresivo de la fuerza. Siguiendo ese objetivo también se busca analizar el debate del ejecutivo donde se expone las razones por las cuales se está de acuerdo en aprobar esta propuesta y las razones por las que no están de acuerdo. Asimismo, se busca identificar cuál es la respuesta de la bancada gobernista ante la propuesta de ley. También el analizar la respuesta del gobierno ante la respuesta de la asamblea. Por esta razón, el presente trabajo de investigación formula la siguiente pregunta:

¿De qué forma la propuesta de ley refleja la visión de seguridad del ejecutivo en el contexto social donde la población desea más seguridad?

Con base en la pregunta de investigación se establece la hipótesis de que el primer mandatario en su veto parcial tuvo afirmaciones a favor de la creación de un estado de emergencia otorgándole a las fuerzas armadas el poder de intervenir en la seguridad bajo el argumento de lucha contra la inseguridad. Es así como propone que otros cuerpos de seguridad pública como bomberos, agentes de tránsito puedan ejercer el uso de la fuerza

y portar armas siendo esta exclusiva del uso de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Agentes Penitenciarios. Igualmente se evidencio que en la segunda votación se acogió la sugerencia sobre el nivel del uso legítimo de la fuerza dependiendo el nivel de amenaza, ataque, resistencia o agresión con 123 votos a favor. Por otro lado, el secretario de seguridad Diego Ordoñez menciona que, “al no aprobarse esta propuesta de ley, el gobierno de Guillermo Lasso deberá enfrentarse por otros medios a la lucha contra la delincuencia haciendo énfasis en políticas públicas” (Redacción Primicias,2022).

Para alcanzar el objetivo general de la presente investigación, se pretende visibilizar el papel del ejecutivo dentro del estado respecto a la propuesta de ley del uso progresivo de la fuerza y como esta propuesta ha ido evolucionando a lo largo de los debates. Para comprobar y ampliar la información planteada, el presente trabajo aplica una metodología de carácter cualitativo y análisis del discurso, la cual partirá de una investigación bibliográfica de conceptos importantes para entender la visión del gobierno actual, además empleará fuentes como entrevistas realizadas a expertos en el tema, y se utilizará noticias de periódicos y papers informativos.

2. CAPÍTULO 1

Introducción

En la presente investigación se hará un acercamiento teórico a distintos conceptos que ayuden a entender de manera eficaz como se llegó a presentar la propuesta de ley del uso progresivo de la fuerza por parte de la presidencia de la asamblea nacional, esto con el propósito de examinar las dinámicas que se emplean dentro del ejecutivo con respecto a la toma de decisiones para afrontar el alza de la delincuencia en la que está sumergido el Ecuador. En este sentido se estudiará el concepto de visión securitista desde el ámbito de las manifestaciones de octubre de 2019 puesto que, en estas circunstancias se implementaron medidas donde se usó la fuerza progresiva entendido como “uno de los mecanismos utilizados por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, para repeler acciones u omisiones que pudieren afectar la seguridad ciudadana o alterar el orden público” por (Cevallos, 20220)

Además, de una inminente proclamación de estados de excepción por parte del presidente del momento Lenin Moreno. También se estudiará el surgimiento del partido de derecha llamado CREO enfocado en la oposición, la alianza con su fundador Guillermo Lasso y como se abrió camino a lo largo de los años hasta posicionarse como uno de los más importantes del país. Otro concepto que se va a estudiar es la ideología de derecha y la diversidad alrededor de la institucionalización, liderazgo y posiciones ideológicas. En esta parte se menciona al partido CREO y sus ideas liberales y conservadoras que lo conforman en el ámbito económico, político y social. Asimismo, se hablará de la disputa entre la izquierda y derecha en los partidos más grandes del país considerando que la izquierda se posicionó como hegemonía a lo largo de una década mientras la derecha se redujo a una minoría en el parlamento.

De igual forma se hablará brevemente del concepto de seguridad ciudadana y su enfoque en seguridad humana. Por la mala percepción que tiene la sociedad sobre el manejo de la seguridad por parte del estado se ve el termino populismo penal termino entendido como un proceso político fomentado por los medios de comunicación en donde los políticos impulsan medidas de prisión más fuertes y compiten entre sí por ganar la percepción de la sociedad respecto a la inseguridad.

2.1 Marco Teórico

La visión securitista para Garrido (2020) tuvo un mayor auge en las manifestaciones ocurridas en octubre del 2019 debido al poder público que se ejerció en el gobierno de Lenin Moreno, porque como el autor menciona se necesitaba una salida inminente de la crisis y para su solución se implementó una lista de medidas de fuerza que en el conocimiento de Moreno y en el de las autoridades policiales y militares, necesitarían de una situación extraordinaria, que intentaron encontrar e implementar en la frecuente declaratoria del Estado de excepción. Debido a esta decisión se produjo mucha polémica puesto que, los actores políticos encargados de esta intervención no tomaron en cuenta que esta situación es un modo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía y en especial uno de estos derechos tiene que ver con resistir a las decisiones del poder político que los infringe manifestándose en la libre expresión. Este incidente llevó al aparato estatal a adoptar una incongruente y anticuada concepción de la visión securitista del estado de excepción, que se puso en práctica con éxito durante las décadas en que proliferaron significativamente las dictaduras militares en América Latina. Para este punto el autor menciona que las decisiones tomadas por Lenin Moreno en su gobierno concluyeron en que las fuerzas policiales y las fuerzas armadas pasaran por alto su deber constitucional como garantes y protectores de los derechos humanos del pueblo ecuatoriano. Además, “se destaca que no tuvieron en cuenta el hecho de que los regímenes bajo un estado de excepción no constituyen justificaciones para el uso desproporcionado de la fuerza de forma brutal para mantener el control” (Garrido, 2020, p. 222).

Se toma en cuenta que el estado de excepción durante de las manifestaciones ocurridas en octubre del 2019 se las cataloga dentro de la doctrina moderna que se denomina regímenes de emergencia que el autor lo define en términos generales como mecanismos de alteración del estado de derechos en donde se dictaminan distintas potestades del poder público y se observa una limitación en los derechos de la ciudadanía por medidas extraordinarias en la constitución que impiden al estado garantizar los derechos teniendo en cuenta que es su deber. Es así como esta premisa del estado de excepción y los derechos de la ciudadanía que se vulneran hace énfasis en el establecimiento del ejercicio de los derechos como finalidad del estado de excepción lo que se ha llegado a conocer como un derecho interno de los estados. Estos estados permiten la suspensión del ejercicio de algunos derechos en tiempos de crisis para

mantener el orden y la coexistencia armoniosa de otros derechos, teniendo siempre presente la intangibilidad de los derechos de acuerdo con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

Debido a esto se menciona que para lograr un objetivo como el restablecimiento del imperio de la ley la concepción garantista de derechos del estado de excepción es nueva y su origen tiene que ver con que es vista como una reacción a concepciones históricas securitistas para así lograr objetivos importantes en el mantenimiento de la vida de la republica como lo son: la seguridad y sobre todo el orden público. (Garrido, 2020, p. 224)

Por otro lado, la visión garantista tiene un enfoque filosófico y jurídico que se dirige bajo la protección de los derechos individuales y en la limitación del poder por parte del Estado. En el contexto de las leyes orgánicas, el garantismo se refiere a la necesidad de que estas leyes establezcan medidas para precautelar los derechos de los ciudadanos y limitar el poder del Estado. Una de las principales características de la visión garantista en las leyes orgánicas es la inclusión de garantías procesales y sustantivas para proteger los derechos de los ciudadanos. Esto implica establecer procedimientos claros y justos para la aplicación de la ley, así como también asegurar que las leyes sean justas y equitativas. Del mismo modo la visión garantista también implica la inclusión de controles y equilibrios para limitar el poder del Estado. Esto puede incluir la división de poderes, la independencia del poder judicial, y la participación ciudadana en la toma de decisiones. (Ferrajoli, 2006)

Siguiendo varios análisis, para Umpierrez de Reguero (2021) en el Ecuador se ha registrado el surgimiento de un fuerte partido de derecha enfocado en la oposición en la última década. Este es el Movimiento Creando Oportunidades o CREO que se fundó en 2013 y en la actualidad es el partido más grande de derecha en el país, pese a que este partido a nivel de construcción partidaria no cuenta con bases eficaces que lo lleven a ser un caso exitoso en el futuro tiene altas probabilidades de serlo puesto que, a lo largo de nueve años de experiencia CREO se ha convertido y es visto como un actor importante de la política ecuatoriana. Es importante tomar en cuenta que este partido tiene en su semblante una lucha anticorreista que lo llevo a aliarse al Partido Social Cristiano PSC en las últimas elecciones del 2021, después de haber conseguido menos votos contra el mismo en el año 2019. En sistemas presidenciales que son los más comunes en América Latina se visualiza que la mayoría de los partidos están fuertemente asociados a su líder fundador, este es el caso de CREO con Guillermo Lasso. A consecuencia de esta

particularidad, el partido puede tener el riesgo de depender del trabajo y aprobación de Guillermo Lasso como presidente, así como de sus aspiraciones futuras. Para cerrar este punto, el autor señala que, independientemente del liderazgo de Lasso, “CREO puede consolidarse como un partido de derecha nacional mucho más fuerte si desarrolla un apoyo electoral a largo plazo” (Umpierrez de Reguero, 2021, p. 51).

Para Moncagatta y Espinosa (2019) la derecha en el Ecuador conforme el pasar de los años se ha convertido en una ideología diversa al respecto de la institucionalización y forma de liderazgo. Es así como, en este ámbito el partido CREO intercede por una convergencia de pensamientos entre las cuales se destacan las ideas liberales y conservadoras que a simple vista parecen contradictorias. Como nos cuenta el autor las ideas son liberales desde la perspectiva económica, y por otro lado son conservadoras en cuestiones sociales y morales. Esta organización como está registrada inicialmente ampara los valores provida, vela por el respeto a derechos humanos y en su semblante defiende la democracia como la más conveniente forma de gobierno. De igual forma esta de acuerdo con la normativa que se estableció en la constitución de Montecristi sobre democracia representativa, directa y participativa. Por otro lado, su contemplación de democracia se une a la alternancia de poder como condición fundamental para su función. En este punto al referirnos a una ideología política conservadora Umpierrez de Reguero (2021) tiene en cuenta a la derecha conservadora del Partido Social Cristiano (PSC) y su alianza con el líder de CREO donde predomina la idea de que esta postura tiene sobreoferta de candidatos y opciones partidistas.

Po otro lado, el autor Paolo Moncagatta enuncia que el Ecuador es conocido en ciencia política como un país donde la izquierda logro posicionarse como una hegemonía a lo largo de los años 2007-2017 por el gobernante con ideales izquierdistas y presidente de esa década Rafael Correa. Durante este tiempo, la derecha ecuatoriana estaba gravemente dividida, se había reducido a una minoría parlamentaria y contaban con una limitada influencia en la toma de decisiones nacionales.

Pero también nos menciona que, así como en la década de los 80s y 90s donde la derecha ecuatoriana tuvo auge en su ideología, en el año 2014 con el tardío desgaste de su régimen e ideología izquierdista de Rafael Correa, el partido CREO ha vuelto a fortalecerse y pensar en una instancia futura. Es así como, el concepto de derecha está constituido como partido político que considera las desigualdades como naturales o como

el subproducto legítimo de las actividades del mercado. Y considera que la izquierda considera las desigualdades como ilegítimas y trabaja para reducirlas mediante la intervención del Estado.

Las identidades políticas que se han desarrollado y expresado en Ecuador desde 1945, cuando la división izquierda/derecha apareció por primera vez en la cultura, encajan perfectamente con estas dos ideas. También señala que los límites de la arena política ecuatoriana están ahora influidos por el intervencionismo y las opiniones sobre la desigualdad. Además, enfatiza en que las fuerzas políticas adyacentes en Ecuador emplean la semántica izquierda-derecha para definirse a sí mismas y para dar forma a sus ofertas electorales. (Moncagatta, 2019, p.124)

Para este punto el autor hace énfasis en la transformación a la democracia en 1979 porque a la derecha en Ecuador se le identificó como un proyecto neoliberal en busca de la mínima intervención del estado y maximizar la estratificación del mercado. Al igual que Umpierrez de Reguero Paolo Moncagatta menciona que en la derecha se visualizan otros valores recurrentes desde la redemocratización como lo son en principio la seguridad, el orden público y valores sociales conservadores que tienen relación con la familia y morales como la regulación de la sexualidad. Estos valores sociales dan un trato predominante cuando se trata de la identidad de las fuerzas electorales de derecha de ahí que exista la percepción de que el conservadurismo social es un rasgo que define como primera instancia la derecha ideológica en Ecuador. Por ende, la semántica de estos conceptos izquierda y derecha siempre están presentes en la autodefinition de las fuerzas políticas en el país y de cierta manera estructura las ofertas electorales. Estas definiciones ideológicas que se han prescrito han tenido un fuerte impacto en los votantes, pero el autor según evidencias menciona que esta categorización es mucho más importante para las élites que dirigen la política en el Ecuador. (Moncagatta, 2018-2019, p.125)

Para esta afirmación toma de ejemplo a la asamblea ya que las élites suelen enmarcar sus propuestas en términos de cómo se divide espacialmente el campo político y no dudan en declarar su lealtad ideológica a la derecha o a la izquierda. A esta semántica se le debe sumar la variable regional que juega un papel importante en la política ecuatoriana por la división costa-sierra, esta división se cruza con la fisura derecha-izquierda coincidiendo entre sí. En la historia del Ecuador desde los años ochenta la costa se ha proclamado de derecha especialmente porque los proyectos que la incluyen están sujetos en la ciudad

más grande de esa región que es Guayaquil y por otro lado la sierra se ha inclinado por la izquierda que está anclado con la capital Quito. Esta última es considerada como un lugar para la creciente ola de movimientos sociales y partidos opositores e independientes. (Moncagatta, 2018-2019, p.126)

Para Carolina Curvale en Ecuador: nuevo gobierno y polarización es importante mencionar a la pandemia por el covid como una “tormenta perfecta” para la vida social, económica y sobre todo política en el Ecuador. Puesto que, esto agravo la fragilidad del equilibrio político que se vivía luego de las masivas manifestaciones de octubre de 2019. Es así como en abril del 2021 el Ecuador elige un nuevo gobernante con un partido reconocido por su ideología política conservadora y de derecha por consiguiente la autora asegura que en este mandato el presidente deberá enfrentar desafíos en ámbitos públicos, económicos y sociales que definirá la trayectoria del país en años subsecuentes. También menciona la polarización política y social de las ideologías con las que empieza el nuevo gobierno que enfrentara desafíos en la administración pública y escenarios inciertos dentro de la sociedad. Es por lo que al tener en cuenta los conceptos de ideología conservadora, derecha política y estado de excepción surgen otros que expanden la investigación como lo es el concepto de seguridad que mediante la implantación de la propuesta de ley en la asamblea para su aprobación y estudio muestra la visión securitista y prácticas autoritarias del gobierno de derecha de Guillermo Lasso. (Curvale, 2021, p.53-59)

Para Fernando Bustamante la victoria de Guillermo Lasso en las elecciones del año 2021 se explora mediante tres tópicos, primero se describen a los actores del proceso electoral además de caracterizar los clivajes y alineamientos de las distintas fuerzas políticas que estuvieron en disputa. Después, se describen mediante estudios las posibles causas que llevaron al final del mes de abril, sobre todo, teniendo en cuenta que el provisional ganador a duras penas consiguió la votación necesaria para clasificar al ballottage hasta la toma de posesión por parte de Guillermo Lasso. También, se harán estimaciones sobre los desafíos que enfrenta la nueva administración, por la estructura de la Asamblea Nacional, y la situación difícil que el gobierno asumió cuando llegó al poder. Es por ello por lo que según el análisis presentado por Bustamante se define que desde el 2006 en adelante la política ecuatoriana se ha tratado del enfrentamiento entre CREO y el expresidente Rafael Correa con su movimiento llamado Alianza País (AP), esto llevado a cabo hasta el hasta 2018, luego retomado por la misma llamándose Unión por la

Esperanza (UNES) esto debido a la ruptura como resultado del quiebre con su sucesor y expresidente Lenin Moreno. Por ende, según diversos autores, entre ellos Freidenberg y Pachano, así como la opinión popular, el correísmo y su Revolución Ciudadana acabaron con el sistema de partidos preexistente para dar paso a una estructura de partido dominante o hegemónico en la que se permitía y aceptaba la participación de rivales, aunque éstos finalmente no lograran vencer en las elecciones nacionales. “Se logra percibir que, desde las fechas en que el correísmo tomaba fuerza la política ecuatoriana se había alineado en torno a la polarización entre correísmo y anti-correísmo” (Bustamante y Medina, 2021, p.144,146).

Cuando Guillermo Lasso asume la presidencia el Ecuador sufre una crisis social que es considerada la peor en décadas, muchos asumen que esto es consecuencia del mal manejo de la economía y políticas públicas en gobiernos pasados como el de Lenin Moreno y Rafael Correa. Esto debido al declive en el ámbito de seguridad que sufren las principales ciudades del país por la alta incidencia de la delincuencia, elevado número de muertes, violencia en las cárceles y crimen organizado, además de las manifestaciones masivas por parte de la población inconforme con la gobernabilidad del presidente. Se menciona que, durante los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre del año 2021, se dieron cuatro sangrientos amotinamientos en centros penitenciarios que acabaron con la vida de 250 presos, donde muchos de ellos fallecieron de forma violenta. Por ende, lo que más se critica en un principio del gobierno de Lasso son las medidas punitivas para afrontar la situación en las cárceles y la propuesta de ley del uso progresivo de la fuerza para afrontar la delincuencia en las calles además de no implementar políticas públicas que persistan en hallar la base del problema y por el contrario tener tendencias securitista que afrontan el problema de forma efímera. (Bustamante y Medina, 2021, p.144,146)

La seguridad ciudadana se puede entender como un enfoque de seguridad humana, cuyo centro se enfoca en las personas, sustentada en una articulación institucional (Estado, entes de seguridad y ciudadanía) y en las leyes para procurar mejorar el nivel de vida de las personas y reprimir el delito (Programas para las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013). Por ende, la seguridad se centra en el derecho humano de igual manera de las personas afectadas como de agresores, por otra parte, la seguridad ciudadana se diferencia de la seguridad pública donde esta aplica poderes coercitivos de los Estados, basados en minimizar acciones delictivas para combatir el crimen. (Guerrero, 2021, p.171)

Para Rafaela Fuentes (2019), la seguridad ciudadana se define como la preocupación por la calidad de vida y dignidad humana, libertad, acceso al mercado y oportunidades sociales teniendo en cuenta que ha evolucionado en el tiempo y en el espacio, llamándose en épocas anteriores y aun en algunas regiones, orden público. Entre sus componentes se encuentran las realidades de cada localidad en la que se encuentre.

Por otro lado, la autora también toma la perspectiva de que la seguridad ciudadana plantea como principal significado el no temor a una agresión violenta, que se vea respetada la integridad física y en especial poder circular tranquilamente por las calles sin temor de ser agredidos. Menciona que la seguridad sería una creación cultural que implique una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos. (Fuentes, 2019, p. 31)

Con la falta de seguridad que se percibe y permanece en la sociedad ecuatoriana el populismo penal se agudiza, este término según Maliza Machado se centra en el establecimiento de leyes, que es la etapa inicial de la criminalización. Los estudiosos afirman que la distorsión de la realidad por parte de los medios de comunicación y la persistente focalización en la cuestión criminal hacen que la sociedad reaccione negativamente ante las medidas de seguridad. Algunos políticos utilizan esta cuestión en su beneficio cuando se presentan a las elecciones, promoviendo la prisión y las medidas punitivas duras como medio principal para abordar la inseguridad, con el fin de ganar puntos electorales. (Kostenwein, 2015; Yrala, 2015)

Según otros académicos, la idea de populismo penal tiene defectos porque la frase en sí tiene importantes implicaciones sociales y políticas, pero no está tan bien desarrollada como otros conceptos en la literatura o la doctrina jurídica. Sostienen que las definiciones que tenemos ahora son representaciones aproximadas del significado de este término con respecto a una forma particular de pensar y comportarse. Este criterio llevaría a considerar el populismo punitivo como un tipo de desintegración socialmente establecida. (Gómez y Proaño, 2012, p.117)

También señalan que el populismo penal incluye un elemento central, que es la idea de cómo ha evolucionado y alude a un conflicto entre el populacho y el experto. Sin embargo, un determinado sector doctrinal ha planteado y desarrollado definiciones y nociones que clasifican el populismo penal como una lacra jurídica que existe en la

sociedad jurídica moderna. Es así como, definen al populismo penal como: un conjunto de medidas legislativas de corte penal que privilegian las demandas mayoritarias expresadas por la opinión pública, las víctimas y los sectores sociales por sobre los límites normativos consagrados en las constituciones liberales. (Hidalgo, 2022, p. 6)

Por otro lado, según Whanda Fernández León (2012), el populismo penal es una forma de terrorismo jurisdiccional porque se opone a los derechos y tutelas del justiciable y entorpece el comportamiento objetivo de los responsables de la acción penal, es decir, genera presiones sumamente riesgosas para quienes ejercen como fiscales del Estado. Por lo tanto, en opinión de la autora, el populismo penal se asemeja al derecho penal del enemigo, que debe ser desbaratado a toda costa.

La relación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo es fundamental en un sistema de gobierno en varios países democráticos, puesto que, estos dos poderes tienen roles y funciones diferentes, pero están interrelacionados entre sí y dependen de ellos para el funcionamiento efectivo de un gobierno. El poder ejecutivo en general se refiere al presidente, primer ministro o jefe de gobierno en conjunto con su gabinete y administración. En sus responsabilidades se encuentra implementar y ejecutar leyes y políticas del país, puesto que, tienen la autoridad para tomar decisiones ejecutivas, administrar el presupuesto, dirigir las fuerzas armadas y representar al país en cuestiones internacionales. Este poder está diseñado para ser ágil y tomar decisiones rápidas para afrontar problemas y administrar de manera eficaz el gobierno. Por otra parte, el poder legislativo está compuesto por el parlamento, el congreso, la asamblea u otro órgano legislativo del país. En su función principal se encuentra el crear, debatir, modificar y aprobar leyes, los legisladores son elegidos por el pueblo y representan los intereses y opiniones de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones porque tienen la tarea de discutir y deliberar temas importantes y controlar las acciones del poder ejecutivo para garantizar legitimidad y transparencia.

La relación entre estos dos poderes varía según el régimen, sistema político o estructura constitucional del gobierno en el que este situado el país. Esta relación se puede manifestar en la separación de poderes porque en una democracia, el poder ejecutivo y el poder legislativo son independientes y están separados y cada uno tiene funciones diferentes y roles en específico como que el ejecutivo propone y aplica políticas, mientras tanto el legislativo debate enmiendas y aprueba leyes. Debido a esta separación de

poderes existe un sistema de controles y equilibrios que es entendido en política como un sistema que vela por la separación de poderes característico del estado de derecho. Este sistema es importante para asegurar que ningún poder abuse de su autoridad ejerciendo funciones que no le correspondan. También se manifiesta en la relación de cooperación puesto que, pese a su separación el ejecutivo y el legislativo necesitan trabajar juntos para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. Es así como el ejecutivo puede proponer leyes y políticas que requieran la aprobación del legislativo, y el puede llamar a los miembros del ejecutivo para que rindan cuentas y proporcionen información sobre las decisiones y acciones del gobierno.

En la relación de control y fiscalización el legislativo tiene la facultad de controlar y fiscalizar al poder ejecutivo, de igual forma puede investigar y realizar auditorías y en algunas ocasiones hasta destituir a funcionarios del poder ejecutivo a través de un proceso de juicio político o moción de censura. La supervisión es fundamental para mantener la transparencia y rendición de cuentas. En cuanto a negociaciones y coaliciones en sistemas parlamentarios, el ejecutivo depende del apoyo del legislativo para poder formar un gobierno, se pueden formar coaliciones y negociaciones entre partidos políticos. Por ende, en estas características es necesario tener acuerdos y compromisos para formar la mayoría y lograr la aprobación de leyes y políticas públicas. En lo que respecta al veto y promulgación de leyes es importante saber que, en algunos sistemas, el poder ejecutivo tiene el poder de veto, lo que quiere decir que puede rechazar la aprobación de leyes propuestas por el legislativo. Aunque en muchos casos, el legislativo tiene la capacidad de superar este veto por medio de una mayoría cualificada o procesos de revisión.

Los siguientes autores tienen en cuenta la función y rol que cumplen el poder ejecutivo y el poder legislativo dentro de un estado con un marco democrático y en base a estas características que se les ha asignado proceden a establecer la relación entre ambos poderes y la relación que surge con el sistema de controles y equilibrio antes mencionado este sistema es entendido como un procedimiento que vela por mantener el equilibrio en los poderes y sus acciones.

Es significativo señalar en esta discusión sobre la división de poderes que todos los conflictos entre los poderes legislativo y ejecutivo contribuyeron a la constitución fundacional del Ecuador según (Banegas, 2014, como se referencia en Chimborazo, 2021). Es importante mencionar que la Constitución ha sido utilizada como arma de

ataque, unas veces desde la perspectiva del poder ejecutivo y otras desde la perspectiva del poder legislativo, desnaturalizando el sistema de pesos y contrapesos que debe establecerse en el poder público, por ende, la constitución no es estable. También señalan lo legítimo y amparado por la Constitución que resulta el poder del ejecutivo para intervenir y evaluar asuntos. Se afirma que, a pesar del inmenso poder del ejecutivo, el contrapeso no lo ejerce ningún órgano. Un Estado que ha sucumbido al fenómeno del hiperpresidencialismo es uno de sus rasgos más evidentes. (Chimborazo, 2021)

Por otro lado, para Roger Celi, 2022 la relación entre los poderes del estado es una pugna de estos donde la noción utilizada para referirse a la dinámica de poder entre distintos poderes o funciones del Estado, como puede ser, entre Ejecutivo y Legislativo. A su vez, según las reflexiones de Sánchez Parga (1998) citado en (Celi, 2021) se definiría la pugna como la dinámica estructurada entre los poderes del Estado democrático.

Para Becerra (2023) el sistema de frenos y contrapesos puede caracterizarse como un componente esencial del principio de separación de poderes, cuyo objetivo es la capacidad de controlar los poderes del Estado para evitar abusos de poder. Señalan que el Estado sirve para garantizar la seguridad y la libertad de las personas como institución política, por lo que deben existir controles que impidan cualquier violación de estos valores de libertad y seguridad política. (Becerra, 2023)

3. CAPÍTULO 2

3.1 Propuesta de ley del Uso Progresivo de la Fuerza

El objetivo de la ley ecuatoriana sobre el uso progresivo de la fuerza es desarrollar un marco jurídico claro y completo para el uso proporcionado y adecuado de la fuerza por parte de sus servicios de seguridad, garantizando al mismo tiempo los derechos de las personas y asegurando el derecho a la seguridad integral.

En la ley orgánica se estipula obligaciones, deberes y derechos por parte de las fuerzas armadas, policía nacional, cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria como que estas entidades tienen el cargo de utilizar y actuar conforme a la ley en los casos que se requiera uso progresivo de la fuerza. Así como se impone obligaciones, esta ley también garantiza los derechos de las y los servidores de la fuerza pública y protegerá el actuar de los mismos frente a las situaciones que se requiera, siempre y cuando el actuar haya cumplido conforme a la ley. (Samaniego, 2022)

Esta normativa cuenta con 10 principales aspectos en los cuales se encuentran:

1) El uso legítimo de la fuerza excepcional: Siempre que sea posible, la policía y el ejército probarán primero métodos no violentos, incluida la negociación verbal, antes de emplear la fuerza física o utilizar armas menos letales o letales.

2) También se contemplan las manifestaciones, y se establece que está prohibido el uso de la fuerza letal en protestas sociales no violentas. Además, no están permitidas ni la represión de manifestaciones ni el uso de armas para dispersar a los conciudadanos de los manifestantes. Hay que tener en cuenta que los agentes uniformados sólo están autorizados a utilizar la fuerza creciente si está en peligro la seguridad física del público, de otros agentes uniformados o de la propiedad.

3) Del mismo modo, en el aspecto de animales en las protestas se establece que el personal uniformado no podrá utilizar animales adiestrados, como perros o caballos, como armas de defensa o contención física; sólo podrán utilizarse como medida de precaución o para disuadir de la comisión de un acto ilícito o delictivo.

4) Se propone que, en el sistema penitenciario, los agentes penitenciarios y los funcionarios de policía puedan utilizar la fuerza progresiva para mantener y restablecer el control de las prisiones, en particular en situaciones en que los motines pongan en

peligro la vida y la integridad de los detenidos, así como para defender la infraestructura o los bienes de las prisiones y para salvar la vida de los funcionarios públicos.

5) Las armas letales y menos letales, municiones, explosivos y equipos de protección serán entregados a los uniformados por las organizaciones al mando de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria. También se les instruirá de forma recurrente sobre su manejo y uso diferenciado.

6) Los miembros de las fuerzas del orden están autorizados a adquirir, utilizar y portar armas de fuego y municiones que hayan sido expedidas por el Estado. Teniendo en cuenta que las utilizarán en casos de peligro inmediato para su propia vida o la de otros, o de daños físicos graves.

7) En lo que respecta al proceso judicial, los agentes uniformados que utilicen la fuerza para herir o matar a un presunto delincuente tendrán derecho a la presunción de inocencia y no serán apartados de sus instituciones durante la investigación. Además, la Oficina del Defensor Público actuará como patrocinador legal de los agentes en cualquier causa penal.

8) En circunstancias en las que se crea que el personal uniformado hizo un uso excesivo de la fuerza, el Estado deberá iniciar de oficio y con rapidez una investigación imparcial y exhaustiva.

9) Los agentes que hagan un uso excesivo, ilegal o arbitrario de la fuerza se enfrentarán a sanciones administrativas, civiles o penales en función de la gravedad de su conducta.

10) Por último, la ayuda en materia de salud mental, en este caso prestada al personal uniformado que, como consecuencia del uso legítimo de la fuerza, resulte gravemente herido o fallecido, o que haya utilizado un arma cargada con munición letal, recibirá asesoramiento psicológico hasta que se encuentre lo suficientemente bien como para reanudar sus funciones habituales. (Rosero, 2022)

El recorrido de la propuesta de ley tuvo un mayor enfoque en el año 2022, puesto que, en enero el ejecutivo anuncio que presentara una nueva propuesta a la asamblea para regular el uso progresivo de la fuerza, allí el primer mandatario hizo hincapié en la necesidad de introducir reformas significativas en la legislación que protege la labor de las fuerzas de seguridad. Del mismo modo, la Comisión de Seguridad determino que hasta

mayo del 2022 debía presentarse el informe de iniciativas similares para el primer debate de esta propuesta de ley.

De este modo, la propuesta de ley presentada por el ejecutivo el 25 de enero del 2022 presento en su contenido varios puntos importantes como:

- Autorizar el uso gradual de la fuerza en apoyo del ejército y la policía, y realizar ajustes en otras instituciones judiciales.
- La no necesidad del estado de excepción para introducir cambios en la Ley de Seguridad Pública y del Estado que mejoren la colaboración policial y militar.
- Importancia del patrocinio legal cuando los uniformados sean investigados o juzgados por cumplir sus funciones, el Estado debe patrocinarlos legalmente.
- Reformas al Código orgánico integral penal (COIP) para los procedimientos de investigación cuando el sospechoso es un agente de policía o un militar que actúa en el ejercicio de sus funciones.
- Para disminuir el peligro de fuga se especificará que “no será necesario que el juez notifique al sospechoso cuando el fiscal pide su detención con fines de investigación”. (Vélez, 2022)

Por otro lado, una iniciativa en trámite que se encontraba en la asamblea fue la de César Litardo, expresidente del legislativo, que fue presentada el 28 de abril del 2021 y en su contenido mencionaba que:

- El objetivo era “regular el uso legal, proporcional, adecuado y necesario de la fuerza como facultad privativa del Estado, para su ejercicio a través de la Policía Nacional”.
- Se diseñó para controlar el comportamiento de otras organizaciones de seguridad, como las fuerzas armadas, los sistemas de tránsito, los municipios, las áreas metropolitanas, las aduanas y los guardias de prisiones.
- Quería establecer cinco niveles de actuación del personal uniformado. El último justifica la fuerza letal ante una amenaza. "Es el uso de la fuerza letal o de armas de fuego con munición letal, para neutralizar la acción violenta antijurídica o la agresión letal de una o más personas, con el fin de salvaguardar la vida del servidor o de un tercero"(Vélez, 2022).

- Los artículos definen la agresión letal por parte de una o más personas como "una acción que pone al agente (de policía) o a las personas en peligro inminente de muerte o lesiones graves". Especificación de las acciones para la gestión de disturbios. (Vélez, 2022)

También se presentó la propuesta de César Solórzano, exvicepresidente de la Asamblea del 8 de febrero del 2021 su contenido trataba de:

- Incluir principios y enfoques, de conformidad con las normas internacionales: Protección de la vida e integridad personal, Dignidad humana, Igualdad y no discriminación, Igualdad, proporcionalidad y progresividad, Excepcionalidad, absoluta necesidad, Rendición de cuentas y Garantías del debido proceso.

De igual forma, se presentó la propuesta de Marcela Holguín, asambleísta de Unes en 5 de noviembre del 2021. La cual en su contenido menciona que:

- Está prohibido utilizar animales para poner fin a disturbios, manifestaciones u otras alteraciones del orden público.
- Los animales sólo pueden utilizarse para ayudar a las fuerzas públicas en tareas como la búsqueda de personas y objetos y el traslado de personal uniformado en zonas rurales.
- Evitar exponer a los animales a proyectiles y objetos punzantes durante las protestas y concentraciones.
- Mantenerse alejado de los agentes químicos utilizados en las protestas, como los gases lacrimógenos. (Vélez, 2022)

Los legisladores comenzaron a definir sus posturas y, en consecuencia, el voto que darán al proyecto de ley antes de que el Ejecutivo entregue su propuesta. Se encontró que la Izquierda Democrática (ID), Unión por la Esperanza (UNES) y el Partido Social Cristiano (PSC) creen que no se puede utilizar la legislación para tratar el tema de la inseguridad.

3.2 Opiniones de los legisladores a la propuesta de ley

Entre los cuestionamientos por parte de los asambleístas y autoridades hacia los planteamientos de Guillermo Lasso para combatir la inseguridad se encuentran:

Ramiro Narváez de la Izquierda Democrática, presidente de la Comisión de Seguridad:

“Informe para primer debate tendrá tiempo récord” (Vélez, 2022)

“Considero que más oportuno que enviar un nuevo proyecto, hubiese sido que nos envíen los aportes, las observaciones, la necesidad legislativa para incorporarla en el procesamiento de la unificación de los tres proyectos de ley que están en trámite. Sin embargo, entiendo que, por un tema publicitario, de populismo, un tema de mostrarle al Ecuador que algo están haciendo desde el ejecutivo va a presentar este proyecto de ley. Procesar una ley históricamente ha llevado años. Esperamos que la ley para el uso progresivo de la fuerza esté lista hasta mayo para primer debate, ese es un tiempo récord, a pesar de que no era una prioridad en la agenda legislativa”.

Esteban Torres, jefe de bloque del PSC: “Esto no se soluciona con leyes” (Vélez, 2022)

“Hay que ser muy claros: esto no se soluciona con más reformas al COIP (Código Orgánico Integral Penal). Esto no se soluciona con leyes sobre leyes. La ley para regular el uso progresivo de la fuerza está este momento en discusión en la Asamblea Nacional. Es realmente inefectivo e inoficioso enviar un nuevo proyecto, lo que compete en estos momentos es presentar las observaciones y luego de que sea aprobada en la Asamblea tomar una decisión con el veto como mejorar la redacción. Incrementar los delitos en el COIP, proponer leyes sobre leyes no es lo efectivo, se tienen que tomar decisiones concretas”.

Paola Cabezas, jefa de bloque de Unes: “Hace falta liderazgo y presupuesto” (Vélez, 2022)

“Aquí hace falta liderazgo, concatenar políticas públicas y contribuir con los recursos y estrategias para que la Policía Nacional pueda hacer su trabajo. Esto no es cuestión de leyes, es voluntad porque con las mismas leyes el Ecuador estuvo en el tercer lugar de la región de los países más seguros. El uso de progresivo de la fuerza se encuentra en la ley, existe un procedimiento para que la Policía Nacional pueda actuar”.

Iván Saquicela, presidente de la Corte Nacional de Justicia: “El mundo no cambia por actos normativos” (Vélez, 2022)

“Yo creo que hay varios aspectos del COIP que podrían y deberían ser reformados en aras de conseguir un procedimiento penal. Hoy por hoy el COIP tiene el mismo procedimiento y normas procesales para juzgar un caso de corrupción o para juzgar el robo de un celular en la calle, de modo tal que debemos pensar si es que es necesario tener instituciones procesales especializadas y específicas para luchar contra la delincuencia organizada. Lo que sí creo es que el mundo no cambia por actos normativos, no desprecio el cambio normativo, lo que quiero decir es que nunca será suficiente, hay que ver más allá, si se trata del problema de la inseguridad tenemos que hablar de políticas criminológicas”.

Christian Nieto, director nacional de protección nacional de la Defensoría del Pueblo: “Unidad para política pública” (Vélez, 2022)

“Yo creo que debemos partir de empoderarle mucho más al policía, pero uniéndonos como una política pública de seguridad ciudadana. No podemos entrar a decir: estamos nosotros contra la inseguridad, matemos a todos. No puede ser eso porque entraríamos en una barbarie”.

Jorge Pinto, asambleísta de Creo: “Una cosa es ejercer la fuerza, otra cosa es abusar” (Vélez, 2022)

“Aquí nadie está hablando de una ley que le permita al policía asesinar, estamos hablando de una ley que defienda a ciudadanos y le permita al policía defender su propia vida. Una cosa es ejercer la fuerza, otra cosa es abusar”.

3.3 Como funciona el debate en la Asamblea Nacional

Según la ley orgánica de la función legislativa en el artículo 4 la asamblea nacional en su conformación esta integrada por varios miembros que son elegidos para un periodo de cuatro años entre ellos se encuentran:

- De la circunscripción nacional quince asambleístas
- Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo con el último censo nacional de la población.
- Seis asambleístas elegidos en las circunscripciones especiales del exterior.
- Y las y los asambleístas de regiones y de distritos metropolitanos elegidos de conformidad con la ley.

En el artículo 6 de esta ley orgánica se menciona que la Unidad Técnica Legislativa, la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Ley y la Unidad de Control de la Ejecución del Presupuesto del Estado están ahí para apoyar al pleno, órgano de la Asamblea Nacional, en el desempeño exitoso de sus funciones. Además, les apoyarán los procesos sustantivos y consultivos elegidos por el Consejo de Administración Legislativa en los sectores administrativo, de comunicación, de relaciones internacionales, de participación ciudadana, etc. (LOTAIP, 2021)

En el artículo 7 se alude que el pleno es el máximo órgano de decisión de la asamblea y para su instalación y funcionamiento se necesitara la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros de lo contrario se suspenderán las sesiones y se llamara a una nueva convocatoria para tratar los temas pendientes. En el artículo 8 se aborda las decisiones del pleno como lo es la confirmación del resultado de las votaciones en los casos que requieren determinadas mayorías. Entendido esto como:

1. Por mayoría simple, el voto favorable de la mitad más uno de las y los asambleístas presentes en la sesión del Pleno.
2. Será mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional.
3. Y será mayoría calificada, el voto favorable de las dos terceras partes de las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional.

Dicho esto, un proyecto de ley debe pasar primero por la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral y recibir un determinado número de votos en su informe para poder avanzar a primer debate antes de que pueda ser discutido, aprobado o rechazado en el pleno de la asamblea. El Congreso celebrará el primer debate sobre la medida tras recibir el informe de la comisión, durante el cual podrán hacerse las observaciones pertinentes. A continuación, el informe será devuelto a la comisión para su presentación a tiempo para el segundo debate en los términos previstos en el estatuto. A excepción de las leyes orgánicas, la medida será aprobada, modificada o rechazada tras el segundo debate por mayoría de votos de los asistentes. La ley aprobada será entonces enviada al ejecutivo para su aprobación o veto, con las modificaciones o correcciones necesarias. Es importante señalar que, en virtud del artículo 66, el presidente de la República puede modificar un proyecto de ley, pero no puede vetarlo totalmente.

La objeción parcial debe ser examinada por el pleno de la asamblea en un plazo de treinta días a partir del día en que se presentó la objeción presidencial. En caso de ser aceptada, podrá ser modificada en un solo debate con el apoyo de la mayoría de los presentes. De igual forma se podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, la asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su promulgación. Toda objeción será fundamentada y en el caso de objeción parcial, el presidente de la República presentará un texto alternativo. (Political Database of the Americas)

En lo que respecta a los debates para intervenir en ellos, los legisladores deberán solicitar autorización al presidente del pleno. Una vez que se lo concedan podrán hacer uso de la palabra poniéndose de pie. La presidencia concederá el uso de la palabra, en el orden en el que se lo solicitaron sin perjuicio de alternar las intervenciones de quienes refuten con la de aquellos que sostengan algún proyecto en discusión. (art.54)

El legislador/ asambleísta hará uso de la palabra dirigiéndose al presidente, y no podrá ser interrumpido. La intervención que comparta el legislador no podrá durar más de diez minutos, ni podrá tomar la palabra por más de dos veces sobre el mismo asunto. (art.55) Si un legislador no cumple con las normas de este reglamento, o se expresará en términos inadecuados o se apartare del asunto que se debate, será llamado al orden por el presidente. (art.56) Ningún legislador podrá solicitar la palabra por haber sido aludido en el debate, a no ser que la alusión fuere lesiva contra su dignidad, y el momento en que debe intervenir será resuelto por el presidente. (art. 57) Al someter a consideración un asunto, el presidente consultará si hay legisladores que deseen impugnarlo o modificarlo, y si los hubiere, abrirá la discusión. En caso de que no sea así, lo someterá a votación y de no haber impugnación o modificación en el asunto, ningún legislador podrá intervenir para explicarlo o defenderlo (art. 58). Ningún legislador podrá leer su razonamiento, a menos que se trate de una cita breve, cuyo texto sea indispensable para fundamentar la exposición (art. 59). Cuando el presidente mencione, que un asunto o proyecto ha sido discutido lo suficiente, previo anuncio, dará por terminado el debate, y ordenará que se proceda a votar. Una vez cerrada la discusión, ningún legislador podrá tomar la palabra, ni, aunque hubiera sido aludido (art. 60). Si la discusión de un asunto se suspendiera por alguna razón, el presidente en cuestión procederá a convocar una nueva sesión para discutiendo el asunto. Además, el legislador que, en la sesión anterior hubiera hecho uso de la palabra por dos veces, sobre dicho asunto, no podrá intervenir nuevamente, a menos

que hubiera quedado en uso de la palabra al suspenderse la discusión, en cuyo caso tendrá preferencia para reiniciar el debate (art. 61). (LOTAIP, 2021)

3.4 Primer Debate

El proyecto de Ley Orgánica que regula el uso legal de la fuerza obtuvo ocho votos afirmativos de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral el 21 de febrero de 2022. Posteriormente, el informe fue remitido a la Presidencia de la Asamblea Nacional para su revisión y consideración por el pleno del órgano legislativo. El asambleísta Ramiro Narváez, presidente de la mesa legislativa señaló que durante las 40 sesiones en las que se abordó el tema se invitó a participar a representantes de la academia, organizaciones de derechos humanos, bufetes de abogados, organismos gubernamentales, policía, asociaciones de guardias de seguridad y guías penitenciarios. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)

Por otro lado, la parlamentaria Patricia Núñez partidaria de Movimiento Revolución Ciudadana (RC) enfatizó en el hecho de que las protestas sociales son pacíficas y constituyen un derecho garantizado por la Constitución, al tiempo que indicó que sólo se hará uso de la fuerza letal cuando sea necesario. Por su parte, el legislador Xavier Jurado, también integrante del Movimiento Revolución Ciudadana, elogió el compromiso de los comisionados por permitir la creación de una norma contemporánea y eficaz que atienda los problemas de la nación. La asambleísta Mara del Carmen Aquino, también integrante de la (RC), elogió el trabajo realizado por los integrantes de la Comisión de Seguridad en el estudio de este proyecto. Y para finalizar Ramiro Narváez, legislador de la Izquierda Democrática (ID), concluyó señalando que la ley ayuda a dotar a las fuerzas de seguridad de medios para actuar empero guardando un equilibrio con los derechos humanos de la población.

También afirmo que, la Policía Nacional, en cumplimiento de sus funciones los agentes pueden actuar contra la delincuencia para salvaguardar su vida y la de la víctima y si en ese proceso muere el delincuente, el policía no podrá ser sentenciado, sino que será sometido a un proceso de investigación, añadiendo que, en el marco legal se tiene que garantizar que el policía no sea sentenciado. Por ende, el asambleísta añadió que en el proyecto se recomendaría agregar en el sistema judicial la existencia de fiscales especializados para los procesos pertinentes. Antes de que se aprobara el informe, los asambleístas prescindieron del artículo 27 del proyecto, este hacía referencia a la

excepcionalidad del uso de la fuerza letal en contextos de protesta social. Aquí se establecía que, ante actos delincuenciales evidentes, ajenos a la protesta social pero que se esconden en estas situaciones, se podrá hacer ejercicio del uso de la fuerza letal contra los presuntos delincuentes. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)

La medida sobre el uso legal de la fuerza fue debatida por primera vez el martes 12 de abril de 2022. El presidente de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, Ramiro Narváez, presentó ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en primer debate, los puntos principales del articulado que busca regular el uso excepcional de la fuerza por parte de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, los cuerpos de seguridad y de vigilancia penitenciaria. (Asamblea Nacional, 2022)

Según el legislador proponente, para elaborar la propuesta, la Comisión combinó tres proyectos que ya habían sido aprobados por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) y el proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Integral y Fortalecimiento de la Fuerza Pública, que inició el Ejecutivo.

La ley vigente estableció directrices para el uso de la fuerza en protestas sociales y situaciones que atenten contra la libertad, así como para el uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas, animales adiestrados y medios móviles para restablecer el orden público.

La Oficial de Derechos Humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Andrea Benavente, destacó la disposición del parlamento a abordar la regulación de la fuerza basada en principios internacionales a través de la comisión general. “Son pocos los países de la región que cuentan con la regulación de la fuerza con jerarquía de ley. Estamos seguros de que una ley que se encuentra en armonía fortalecerá la capacidad de las fuerzas del orden del país y la protección de las personas” aseguró Benavente. Además, sugirió que “la regulación vaya acompañada de la capacitación de los agentes públicos con enfoque en derechos humanos”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)

Por otro lado, las legisladoras del Partido Social Cristiano (PSC), Mara del Carmen Aquino y Dallyana Passailaigue, instaron a la administración a crear políticas públicas para frustrar la inseguridad y la violencia en la nación. Información obtenida de la Asamblea Nacional del Ecuador, 2022.

Patricia Núñez (RC), por su parte, elogió el trabajo de la comisión y resaltó el compromiso adquirido con los ecuatorianos para que no haya oportunidad de impunidad a raíz de este proyecto de ley. Geraldine Weber (PSC) reafirmó que el objetivo del trabajo que se realiza es incrementar la seguridad ciudadana. Sofia Sánchez (Pachakitik) subrayó que este proyecto de ley debe preservar el derecho de los ecuatorianos a protestar cuando desapruaban la conducta del gobierno y no reprimirla (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022).

Yeseña Guamaní (ID), por su parte, se mostró partidaria de prohibir el uso de animales adiestrados para recuperar el orden público. "Es hora de preocuparse por la dignidad y el bienestar de los animales", declaró. "La Constitución reconoce a los animales como titulares de derechos". (Asamblea Nacional de Ecuador, 2022)

Durante el debate intervinieron 22 asambleístas, tras lo cual Virgilio Saquicela, primer vicepresidente de la Asamblea Nacional, declaró concluida la discusión. Luego invitó a los asambleístas a enviar sus comentarios y observaciones a la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral para que sean tomados en cuenta en la elaboración del informe para segundo debate. (Asamblea Nacional de Ecuador, 2022).

3.5 Segundo Debate

El informe para el segundo debate del proyecto de ley de seguridad fue aprobado durante una reunión de la Comisión de Soberanía y Seguridad Integral de la Legislatura el 21 de mayo. Contiene 75 puntos y varias revisiones a cuerpos normativos relacionados con las observaciones del primer debate. Para el segundo debate de la propuesta de ley del uso progresivo de la fuerza se tenía previsto su análisis el viernes 3 de junio del 2022, pero por aplazamientos por parte del legislativo para concluir con el texto final de la normativa se tuvo que cancelar la sesión y retomarla el 7 de junio del 2022 para así poder concluir con el debate y la aprobación de la ley. (Jiménez, 2022)

Varios legisladores realizaron intervenciones durante el segundo debate de la Ley de Uso Progresivo de la Fuerza, añadiendo observaciones adicionales al proyecto final. Los miembros de la Comisión de Seguridad sostienen que éstas debieron haber sido planteadas antes porque sólo recibieron aportes de 19 asambleístas, y las nuevas no pudieron ser tomadas en cuenta dada la urgencia de la aprobación de la ley dada la actual situación de seguridad de Ecuador. El presidente de la Asamblea, Virgilio Saquicela, decidió suspender la sesión hasta el 7 de junio y pidió a todos dar a conocer sus posiciones.

Por su parte, la asambleísta de Unión por la Esperanza (UNES), Patricia Núñez, dijo que su partido sí hizo aportes al proyecto pero que "estaban descontextualizados". Además, la asambleísta Dina Farinango (Pachakutik) recalcó que en otras instancias se aceptaron las críticas realizadas durante el segundo debate en el Pleno y los textos volvieron a la mesa legislativa correspondiente. (Jiménez, 2022).

Por otra parte, Ramiro Narváez, presidente de la Comisión de Seguridad, señaló que su mesa legislativa atendió más de 1.300 observaciones y que la medida fue modificada tomando en cuenta las inquietudes de varios sectores. Destacó, por ejemplo, la eliminación del desembolso que los agentes debían pagar al Estado en caso de ser hallados culpables por la justicia, además del patrocinio judicial que tendrán los policías. Narváez señaló que la Ley de Uso Progresivo de la Fuerza no reconoce la protesta social como una amenaza al orden público y, en consecuencia, prohíbe el uso de armas y munición de impacto mortal o cinético para el control de multitudes. (Jiménez, 2022)

Los cambios que se reflejaron en este segundo debate en primera instancia son:

Como resultado, el término en la redacción final no incluye la oposición social y las manifestaciones como cuestiones de orden público. Esto se debe a que Narváez sostiene que sugiere que no se puede utilizar armamento de impacto cinético o letal para dispersar a los manifestantes. Este es un componente de los ajustes de conceptos que recoge la norma.

En otra instancia se encuentra La sanción a que la Ley de Uso Progresivo de la Fuerza cambia el castigo por el delito de sobrepasar los límites legales al realizar un servicio. Sin embargo, el texto lo modifica y establece entre 7 y 10 años de privación de libertad, si se demuestra la culpabilidad. La pena actual oscila entre 10 y 13 años de prisión.

Y por último las cárceles, la ley actual también prevé la formación de grupos de especialistas estructurados y formados para la supervisión de las prisiones en el marco de la sección sobre control penitenciario. Esta entidad tendrá 180 días para completar la formación tras la promulgación y registro de la ley. (Jiménez, 2022)

El 7 de junio de 2022, la Asamblea Nacional aprobó la ley del uso legítimo de la fuerza que ha cobrado importancia a la luz de los crecientes índices de violencia e inseguridad en la nación. El debate duró dos días e intervinieron más de 30 legisladores. 104 personas votaron a favor de la propuesta, mientras que 19 se abstuvieron. Estos

últimos coincidieron con un sector del bloque Pachakutik. No se pudieron eliminar de la propuesta de ley tres artículos que abordaban el uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden en situaciones relacionadas con protestas y manifestaciones. Especialmente entre los bloques de Pachakutik y UNES. El presidente de la Comisión de Seguridad, Ramiro Narváez, aseguró que el texto final garantiza la ocupación de los espacios públicos por parte de las personas que protesten. (Celi, 2022)

Según Ramiro Narváez, de Izquierda Democrática (ID), el texto del proyecto de ley salvaguarda no sólo los derechos, garantías y libertades de los ciudadanos, sino también la labor de la policía, el ejército y la guardia penitenciaria. Por ello, afirma que respeta las normas internacionales y establece un equilibrio entre la protección contra la delincuencia y los derechos humanos. Cabe recalcar que, para la aprobación de esta ley orgánica, se considera que la Asamblea requería el voto del quórum por mayoría absoluta. La ley quedará entonces en manos del Gobierno y del Tribunal Constitucional, que tiene potestad para introducir enmiendas adicionales a través de un veto parcial, esto después de que haya sido aprobada por el Legislativo. Además, Narváez señaló que ha colaborado con los ministerios del Interior y de Defensa, por lo que prevé que la presente ley sea promulgada directamente en el registro oficial. Debido a la necesidad de la propuesta, el legislador garantizó su tramitación en un plazo de seis meses, un periodo de tiempo notablemente rápido si se compara con los procesos legislativos. (Celi, 2022)

Para finalizar esta sección es importante mencionar que la ley fue aprobada por el pleno de la asamblea y el documento de la misma está compuesto por 74 artículos, 13 derogaciones y una modificación al Código Integral Penal. En consecuencia, el informe de debate inicial ha sufrido diversos ajustes en especial en el informe del primer debate. Esta ley está enfocada en la función de la Policía, las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Vigilancia Penitenciaria, así como el método que estas fuerzas deben tomar para poder emplear la fuerza progresiva cuando sea necesario y apropiado. (Celi, 2022)

3.6 Veto del ejecutivo

Después de que el legislativo enviara el proyecto de ley que regula el uso legítimo de la fuerza aprobado en el segundo debate al ejecutivo, Guillermo Lasso lo veto parcialmente y planteó 21 cambios donde el primer mandatario hace una premisa de textos alternativos a 16 artículos y cinco disposiciones reformativas. "La decisión presidencial permitirá perfeccionar la normativa que busca regular los casos y

circunstancias en los cuales los servidores de la Policía, Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria pueden hacer uso de la fuerza, sin que esto implique el menoscabo de derechos constitucionales" (Rosero, 2022).

Debido a este veto parcial, la asamblea disponía de 30 días para considerar las 21 enmiendas introducidas por la administración y determinar si aceptaba o rechazaba el texto previamente aprobado. Serán necesarios 92 votos para ratificar el proyecto de ley originalmente autorizado, y 70 votos para aceptar las revisiones.

En el diario El Comercio se consultó a varios expertos en el tema y su análisis coincidió en que la normativa que se apruebe al final debe comprender una explicación clara de la forma de emplear la fuerza en situaciones que se requieran. Además, es importante mencionar que consideran fundamental adecuar al personal a cargo de la seguridad para que no se susciten situaciones donde se vulneren los derechos humanos y existan conflictos aliados a extralimitaciones. Diego Pérez docente especialista en seguridad, experto al cual el periódico consultó menciona que "es importante proveer un marco legal claro para que los miembros de la fuerza del orden sepan desde dónde y hasta dónde pueden intervenir, cómo pueden actuar y qué es lo que deben hacer al enfrentarse con un delincuente". También mencionó que, los reglamentos deberían señalar claramente cuándo usar y cuándo no usar las armas para evitar el abuso de la fuerza, al que alude el especialista en su declaración. "Eso impediría excesos y violaciones de derechos humanos" (Rosero, 2022)

Los principales cambios que el ejecutivo menciona en la propuesta de ley son:

El artículo 1 de la ley pretende controlar el uso lícito y excepcional de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el personal penitenciario para salvaguardar los derechos, libertades y garantías de las personas y, sobre todo, para mantener la seguridad de la sociedad. Ante esto, el presidente Guillermo Lasso pide que se elimine del artículo la palabra "excepcional" porque sólo el Estado tiene el derecho exclusivo de usar la fuerza en situaciones legales, y esta institución no puede ser cambiada. (Rosero, 2022)

La propuesta de ley específica que está prohibido que las fuerzas públicas utilicen animales que hayan sido adiestrados por humanos para restablecer el orden público o llevar a cabo intervenciones o controles. Sin embargo, el jefe del Estado pide que se

modifique el artículo 44 para que los agentes puedan utilizar animales siempre que estén debidamente educados y equipados para garantizar su seguridad. (Rosero, 2022)

En lo que respecta al proceso judicial en el artículo 54 se exige una reforma. El objetivo es demostrar que ningún agente que utilice la fuerza en el ejercicio de sus funciones lo hace infringiendo la ley. Y que cuando haya factores que sugieran la existencia de un uso indebido de la fuerza, se abra una investigación penal. (Rosero, 2022)

Se dará prioridad al uso de medidas alternativas a la cárcel para los policías uniformados acusados de uso excesivo de la fuerza, según la redacción original de esta propuesta de ley sobre medidas alternativas al encarcelamiento. Ahora con las imposiciones que plantea el primer mandatario, se sugiere que siempre se defiendan libremente. Sólo se le enviará a una prisión especial si existe la posibilidad de que el acusado se fugue. Con ello se pretende evitar que los agentes de seguridad ingresen en cualquier prisión en la que pudieran sufrir consecuencias por luchar contra el crimen. (Rosero, 2022)

Según la redacción original, en lo que se refiere al uso de armas letales y no letales, las entidades complementarias de seguridad sólo podrán emplear las menos letales, a excepción de los agentes penitenciarios, a los que se les permite usar armas letales, así como a los militares y policías. Sin embargo, el Ejecutivo quiere incluir en esta norma a los Cuerpos de Vigilancia Aduanera para que también puedan emplear armas mortales. Esto es así para que puedan combatir los delitos aduaneros en las regiones fronterizas y regular el contrabando, afirma el ejecutivo. (Rosero, 2022)

El debate sobre el veto parcial del Ejecutivo al proyecto de ley sobre el uso progresivo de la fuerza, que había sido aprobado en junio del mismo año, se introdujo en el pleno de la Asamblea el 4 de agosto de 2022. Los 21 artículos del proyecto de ley, es decir, alrededor del 16% de su articulado, son objeto del veto. Debido a que el parlamento tenía hasta el 6 de agosto para atender las inquietudes del ejecutivo, se sugirió en el informe de la Comisión de Soberanía y Seguridad Integral que se dejaran sin efecto las objeciones del ejecutivo a 20 de los artículos aprobados, se ratificaran los artículos y sólo se llegara a un acuerdo sobre uno. (El Universo, 2022)

El ponente del informe declaró durante el debate, que se inició pasadas las 10.00 horas, que el documento se había creado de forma técnica y no política o populista. A lo

largo de su exposición, que duró unos 20 minutos, aconsejó a sus colegas del Partido Social Cristiano (PSC) e independientes a pensar detenidamente su voto. Esto se debió a que previamente habían declarado que apoyarían el veto de todo el proyecto de ley. Según Narváez, el veto que presentó el presidente Guillermo Lasso contiene una serie de violaciones constitucionales que eventualmente podrían dar lugar a procesos judiciales ante la Corte de Constitucionalidad (CC). Además, afirmó que el Ejecutivo planteó que la norma se aplique a otros organismos de seguridad, como la policía municipal y la vigilancia aduanera, como norma subsidiaria. Sin embargo, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas son las únicas instituciones que pueden usar la fuerza legítimamente dentro de sus propias fronteras, según el Tribunal Constitucional. Junto a esto, añadió que todos los presentes en el pleno querían que otras instituciones se encargaran de la seguridad. A esto, respondió diciendo que lo ideal sería que se fortalezca a la Policía para que pueda cumplir con sus funciones. (El Universo, 2022)

Por otro lado, la asambleísta Geraldine Weber, del Partido Social Cristiano (PSC), instó a sus colegas a aceptar el veto en su totalidad porque considera que los cambios que ha sugerido el Gobierno mejoran la ley ya aprobada, sobre todo a la luz de la ampliación de la ley a otras fuerzas de seguridad como la policía municipal y la vigilancia aduanera. El argumento es que, dado que los agentes de aduanas se ocupan con frecuencia del tráfico de drogas y el contrabando, necesitan tener esta opción. (El Universo, 2022)

Para finalizar el debate el orador entregó al presidente de la Asamblea un proyecto de moción solicitando a la plenaria la aprobación de 20 artículos y uno. El presidente de la Asamblea Nacional, Virgilio Saquicela, también decidió levantar la sesión después de las 13.00 horas y confirmó que se reanudará telemáticamente el 6 de agosto a las 10.00 horas. (El Universo, 2022)

Debido al veto parcial del ejecutivo el Ministerio de Gobierno se pronunció emitiendo un comunicado en el que se detalla que “El ejecutivo hará uso de su capacidad y facultad para emitir el reglamento general a la ley y así, dentro del marco jurídico existente, entregar a la Policía Nacional lo que hoy el legislativo ha negado”. (Ministerio de gobierno, 2022)

3.7 En que culminó el debate a la propuesta de ley

Las atribuciones que el primer mandatario planteó en su veto parcial, bajo el argumento de “luchar contra la inseguridad” causó polémica debido al hecho de que planteaba un tipo de “estado de emergencia” donde consentía a las Fuerzas Armadas intervenir en la seguridad interna, como lo son los motines carcelarios. También consideró la posibilidad de que otras fuerzas de seguridad pública portaran armas de fuego y utilizaran la fuerza, incluidos bomberos, agentes de tránsito, de aduanas y municipales. La policía, los militares y los guardias de prisiones son los únicos grupos que pueden reivindicar esta última atribución. Como resultado, la última sesión del plenario de la asamblea se realizó el 6 de agosto de 2022, para concluir la discusión de la ley.

Dado que la Asamblea Nacional decidió no aceptar el veto del Ejecutivo al proyecto de ley orgánica reguladora del uso legítimo de la fuerza, que cerraba varios vacíos legales que restringían la capacidad de actuación de las fuerzas del orden, en su última sesión del 4 de agosto, la Asamblea decidió aprobar el texto original de la norma, descrito al principio de este capítulo. La votación para aprobar la medida se dividió en dos bloques a la luz de todas estas preocupaciones. Por un lado, se aprobaron 20 puntos del informe de la Comisión que habían sido impugnados y, por otro, se aceptó un cambio sugerido por el presidente. Es importante señalar que, durante la segunda votación, la idea del artículo 14 fue aprobada con 123 votos a favor. Este artículo aborda el uso apropiado de la fuerza, que dependerá de la gravedad de la amenaza, resistencia, ataque o agresión. Debido a estos factores, la sesión terminó con el paso de la medida pertinente al registro oficial, con una sola de las 21 observaciones hechas por el presidente Guillermo Lasso, en preparación para su próxima publicación y entrada en vigor. (Redacción primaria, 2022)

4. CAPÍTULO 3

4.1 Análisis

El estado tiene el papel de proteger a sus ciudadanos, por ende, la propuesta de ley orgánica del uso progresivo de la fuerza está planteada desde un principio como un mecanismo que funcione en una sociedad garantista para combatir la inseguridad puesto que el uso de la fuerza es una responsabilidad que se le otorga exclusivamente a las fuerzas públicas. La policía nacional se responsabiliza de mantener la protección interna y el orden público mientras que las fuerzas armadas están encargadas de la defensa de la soberanía e integridad territorial. Cabe mencionar que las especificaciones de esta ley están descritas desde un enfoque que garantiza los derechos humanos ya sea de la población como de los servidores policiales además de precautelar por la seguridad integral de la ciudadanía por eso esta normativa profundiza en las obligaciones, deberes y derechos de las fuerzas públicas articulándolas en un marco legal para su correcta utilización en especial la fuerza letal, que según el reglamento debe ser proporcional y necesaria en situaciones donde se amerite su uso como lo es según el reglamento proteger a los ciudadanos, pero siempre se tiene que tener en cuenta que este accionar debe regirse por el respeto a los derechos humanos de las personas involucradas en la escena, incluido el derecho a la vida e integridad física y moral

Lo primero que se toma en cuenta de esta propuesta de ley es que previo a su anuncio por parte del ejecutivo en enero del 2022 ya se encontraba en trámite otras propuestas como la de César Solorzano partidario del Partido Sociedad Patriótica expresidente de la asamblea que la había presentado en febrero del 2021 en la que se enfocaba en buscar la protección de la integridad de los ciudadanos, la igualdad, la no discriminación y sobre todo las garantías del debido proceso. Con el objetivo de regular el uso legal de la fuerza para su ejercicio por medio de la policía nacional, César Litardo, simpatizante de Alianza Pas y ex presidente de la legislatura, presentó una propuesta en abril de 2021. También se le atribuye querer normar la actuación de fuerzas complementarias como las fuerzas armadas, municipales y metropolitanas. Además, de establecer cinco grados de actividad de los agentes uniformados que respaldarían el uso de la fuerza letal contra una amenaza. La última propuesta que se estaba estudiando era la de Marcela Holguín, asambleísta que representa a la coalición Unión por la Esperanza. Sus disposiciones prohibían el uso de animales y gases lacrimógenos en situaciones en las que sea necesario poner fin a

protestas u otras situaciones que amenacen el orden público. Como sólo estaban incluidas en un informe preliminar, estas sugerencias no fueron aprobadas para su debate en el pleno de la Asamblea.

Para Ferrajoli Luigi, 2006 las leyes garantistas suelen incluir protecciones para evitar la detención arbitraria, la tortura y otros abusos por parte de las autoridades. Las visiones de Solorzano y Holguín en estas propuestas tienen un enfoque de tipo garantista que como ya se mencionó anteriormente busca siempre el proteger los derechos y libertades individuales de los ciudadanos, sin importar que estas personas en cuestión se encuentren en situaciones en donde se sospeche que se ha cometido un delito. También se toma en cuenta que una propuesta de ley con este tipo de enfoque llega a fundamentar un equilibrio entre el poder del estado para perseguir y castigar a los delincuentes y el derecho de los ciudadanos a ser tratadas con justicia y el derecho a un juicio justo. (Ferrajoli, 2006). Cabe mencionar que la visión de Solorzano es de centroderecha lo que podría destacar que su perspectiva en esta propuesta de ley sea bajo parámetros comunes de esta visión como lo son, el mantenimiento del orden donde por lo general se valora la seguridad pública como una prioridad y que esta ley sea vista como un mecanismo para que las fuerzas del orden tengan herramientas para mantener la paz y proteger a la población. Desde una perspectiva de derecha, se puede considerar importante otorgar a las fuerzas de seguridad cierta autonomía y discreción en el uso de la fuerza para responder a situaciones de riesgo, permitiendo a los agentes de seguridad tomar decisiones basadas en la situación específica en la que se encuentren. Los valores importantes en la visión de derecha suelen ser la protección de los derechos personales y de propiedad donde la ley en cuestión podría ser considerada como una medida que busca salvaguardar estos derechos al permitir que las fuerzas de seguridad actúen de manera proporcionada y gradual en situaciones de amenaza o violencia. Además, cabe resaltar un exceso en la regulación estatal puesto que, esta ley puede ser vista como una intervención excesiva del Estado en la actuación de las fuerzas de seguridad. Lo que podría terminar afectando la capacidad de los agentes para actuar de manera efectiva y rápida en situaciones de riesgo y comprometer la seguridad de los ciudadanos. (Umpierrez de Reguero, 2013-2021)

Por otro lado, la propuesta de ley de César Litado está enfocada en una visión securitista, desde esta perspectiva esta ley es vista como un mecanismo para mantener el equilibrio y la seguridad en el país, en especial en momentos donde el crimen y la violencia son un problema. Es importante mencionar que según Cristian Garrido esta

perspectiva llega a ser una herramienta que permite la violencia policial. Pero la otra cara de esta visión es que también está establecida bajo circunstancias en las que se puede utilizar la fuerza y limita su uso en situaciones en las que sea de primordial importancia o necesaria, que podría ser visto por la población como una forma de protección a la ciudadanía y de mantener el orden público. (Garrido, 2020)

La visión política que tienen Holguín es de izquierda y la de Litardo es de centroizquierda, desde esta perspectiva la ley podría estar bajo principios como la justicia social, la igualdad y respeto a los derechos humanos. Claro que esto puede variar dependiendo de la corriente de izquierda en la que se encuentre. Pero la visión más general es la perspectiva antes mencionada. Los valores fundamentales de esta visión en el ámbito de esta ley es que busca establecer límites claros y reglamentar el accionar de las fuerzas de orden público en situaciones de control y manejo de disturbios, manifestaciones y otras situaciones en las que pueda ser necesario el uso de la fuerza. Esto es fundamental desde una perspectiva de izquierda, ya que implica establecer controles y salvaguardias para evitar abusos y extralimitación a los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad. Además, desde esta visión la ley podría promover la rendición de cuentas y la transparencia por parte de las fuerzas de seguridad, donde la lucha contra la impunidad y el poder excesivo del Estado son temas centrales. Por último, el garantizar que las fuerzas de seguridad rindan cuentas por sus acciones y que haya una supervisión efectiva es importante para evitar violaciones a los derechos humanos. (Moncagatta, 2018-2019)

Con esto mencionado, el informe de la ley propuesta por parte del ejecutivo que se entregó en enero del 2022 cuenta con la implementación de un artículo que se dispuso en la propuesta de Litardo en 2021. El artículo que se toma en cuenta es el de autorizar y reglamentar el uso legal y progresivo de la fuerza de manera adecuada y necesaria por parte de las fuerzas policiales y militares. También cuenta con otros artículos importantes, pero uno que generó polémica entre los legisladores antes del primer debate fue el de realizar reformas al COIP (Código Orgánico Integral Penal) en lo que respecta las diligencias e investigaciones en casos donde los sospechosos sea un uniformado en cumplimiento de sus funciones. En este aspecto con la crítica a los cambios de la reforma en el COIP por parte de algunos legisladores como Esteban Torres del PSC e Iván Saquicela presidente de la Corte Nacional de Justicia y con la promulgación de la ley que se llevó a cabo en el debate del pleno de la asamblea nacional se planteó la revisión de

otros ámbitos, en donde se tome en cuenta los derechos de los ciudadanos, los actores sociales y políticos. Los legisladores cuestionaron que la propuesta de ley no es la única solución, para combatir la inseguridad, sino que se debería actuar ante los factores sociales que causan el problema.

Al contar con el informe aprobado para el primer debate sobre esta ley varios legisladores se pronunciaron al respecto entre ellos la parlamentaria Patricia Núñez, María del Carmen Aquino y Xavier Jurado del Movimiento Revolución Ciudadana con una visión de izquierda que según sus pronunciamientos su percepción sobre la seguridad tiene un enfoque de tipo securitista puesto que alegan por la seguridad nacional en el marco de las protestas sociales y contra amenazas internas y externas hacia el estado. También se pronunció Ramiro Narvárez de la Izquierda Democrática cuya percepción sobre la seguridad tiene un enfoque de tipo garantista donde es de suma importancia el proteger los derechos y libertades individuales de los ciudadanos.

En el primer debate de la ley del uso progresivo de la fuerza por parte del pleno de la asamblea nacional en el momento en el que el ponente manifestó los parámetros de uso de la fuerza se pudo observar que varios legisladores apoyaron de lleno la propuesta de ley, de igual forma hubo otros legisladores que se pronunciaron con pequeños detalles para añadir, reformular o quitar artículos y también hubo otros legisladores que no estuvieron de acuerdo para nada con la propuesta de ley. En el caso de Dallyana Passailaigue del PSC manifestó inconformidad con la propuesta de ley alegando que el ejecutivo debe centrarse en desarrollar políticas públicas que enfrenten el problema de la inseguridad. Esto debido a que, las visiones garantista y securitista pueden funcionar a corto plazo, pero no en un periodo más prolongado donde las afectaciones por la implementación de esta ley se visualizaran como: el abuso por parte de la policía usando la fuerza, juicios pendientes de uniformados y vulneración de derechos de la ciudadanía. Por otro lado, para Geraldine Weber del mismo partido (PSC) es distinto pues la percepción de seguridad de esta funcionaria es garantista la cual se enfoca en la idea de fortalecer la seguridad ciudadana. En cuanto a Sofía Sánchez partidaria de Pachakutik su percepción de seguridad es garantista puesto que, menciona que la vigencia de esta ley debe cumplir con la tarea de proteger y no de reprimir derechos de la población como la libre expresión en distintas situaciones. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)

Luego de que la Comisión de Soberanía y Seguridad Integral de la Legislatura aprobara el informe para el segundo debate de la ley del uso progresivo de la fuerza el

pleno de la asamblea se reunió para tratar la ley en tema de seguridad. En esta reunión se evidencio que los legisladores presentaron más observaciones al texto final de la propuesta de ley, pero sin embargo algunas no fueron tomadas en cuenta por la urgencia de que la ley fuera aprobada. Debido a esta circunstancia, el presidente de la asamblea, Virgilio Saquicela, tomó la decisión de aplazar la reunión hasta el 7 de junio, fecha en la que la asamblea nacional la aprobó con 104 votos a favor y 19 abstenciones. El Tribunal Constitucional, que tiene la potestad de vetar parcialmente las leyes, y la administración serán los encargados de hacer cumplir las leyes una vez que hayan sido aprobadas por el legislativo. (Celi, 2022)

Estos dos debates son llevados a cabo en el interior de un sistema político presidencialista que con la separación de poderes busca una mayor estabilidad política y que no proliferen el hiperpresidencialismo entendido por Olivares y Medina, 2022 como “la dependencia excesiva de las facultades constitucionales del presidente siendo un sistema que rompe el balance de poderes entre el ejecutivo y legislativo favoreciendo desmesuradamente al primero por sobre el segundo”. (Olivares et al., 2022) Por tal motivo las relaciones que se ejercen mediante el debate dependen exclusivamente de los actores políticos en cuestión.

La medición de los poderes constitucionales es muy importante para tener una visión del alcance de cada poder y que tan fuerte es y se ha convertido según el gobierno en el que se encuentre. Esto debido a que un sistema presidencialista puede volverse hiperpresidencialista si se da el caso en el que el poder legislativo existe una mayoría de partido que apoye al presidente, de este modo el poder que ya se confiere al ejecutivo iría en aumento. Por otro lado, si es lo contrario y en la mayoría del poder legislativo se encuentran partidos que no respalden al presidente se da una lucha por el poder puesto que en este caso el poder legislativo no dejara gobernar al poder ejecutivo. Hay que tener en cuenta que si este conflicto por el poder entre ejecutivo y legislativa escala a las instituciones constitucionales puede tener consecuencias a futuro como lo es la disolución de la asamblea seguido de la vacante del presidente. (Olivares et al., 2022)

El veto parcial del presidente Guillermo Lasso a la ley orgánica del uso progresivo de la fuerza se vio débil puesto que, el planteó 21 cambios en la propuesta de ley antes aprobada en los dos debates del pleno de la asamblea, pero al final el legislativo solo tomo en cuenta uno, también porque para la aprobación por parte de la asamblea de necesita las tres cuartas partes de votos.

Las principales funciones del poder legislativo, que normalmente se encuentra en el parlamento o la asamblea, son promulgar leyes y representar las necesidades de la población. Y su legitimidad se basa en su capacidad para legislar de acuerdo con la voluntad de los ciudadanos. La aplicación y ejecución de las leyes establecidas por el poder legislativo es responsabilidad del poder ejecutivo, dirigido por el presidente, primer ministro o jefe de Estado. El poder ejecutivo también es responsable de gestionar el gobierno, establecer la política pública y representar a la nación tanto en asuntos internos como externos. Además de, tener la facultad de proponer leyes y políticas, aunque estas deben ser aprobadas por el poder legislativo para entrar en vigor. (Chimborazo, 2021)

Para finalizar, se puede decir que la relación entre el poder legislativo y el poder ejecutivo puede variar según el sistema político, al igual que se puede dar la lucha entre estos poderes o no. Esta relación puede volverse tensa en especial en sistemas políticos donde ambos poderes estén controlados por diferentes partidos políticos con diferencias políticas o ideológicas significativas. Lo que conllevaría a que el poder ejecutivo llegue a tener dificultades para implementar sus políticas a causa de la oposición por parte del poder legislativo. Al contrario, si ambos poderes se encuentran controlados por el mismo partido político podría existir una mayor afinidad, cooperación e implementación de políticas. De todos modos, en cualquier caso, es fundamental que exista un equilibrio de poderes y que se respete la independencia de cada uno lo que lograría garantizar una democracia saludable y un gobierno funcional.

4.2 Conclusiones

1. La ley del uso progresivo de la fuerza en su implementación busca establecer un marco legal que promueva el respeto a los derechos humanos y garantice que el uso de la fuerza sea la última opción y se aplique de manera proporcional.
2. Lo primordial en los articulados de esta ley debe ser la existencia de limitaciones enfocadas en derechos humanos que cuenten con sustento en la Constitución de la República del Ecuador. A esto se le suma que las acciones por parte de los uniformados de las fuerzas del orden deben ser adecuadamente aplicadas con estrategia y personal capacitado
3. Según el objetivo principal de esta investigación podemos concluir que la visión política de seguridad del gobierno de Guillermo Lasso está determinada por dos visiones, una es la visión garantista donde la ley está enfocada en la importancia de proteger los derechos humanos individuales mientras se garantiza la seguridad

- ciudadana. La otra visión en la que se enfoca la seguridad es la securitista aquí el propósito de la ley es crear parámetros claros y controlados para el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. Su finalidad principal es garantizar el orden público, mantener el control de la violencia y fortalecer la legitimidad del Estado.
4. También podemos resaltar que desde una perspectiva de derecha esta ley ha generado opiniones sobre la capacidad de las fuerzas del orden para proteger a la población y mantener el orden público. También que la ley podría limitar la flexibilidad de las fuerzas para responder de forma inmediata en situaciones de riesgo. Además, que esta ley podría ser utilizada para operar y controlar las fuerzas de seguridad.
 5. De igual forma desde una perspectiva de izquierda, esta ley se considera un mecanismo para garantizar el respeto a los derechos humanos y establecer controles efectivos sobre el accionar de las fuerzas de seguridad. Sin embargo, su implementación debe ser efectiva y promover la rendición de cuentas y la transparencia por parte de las fuerzas del orden para evitar violaciones hacia los derechos humanos.
 6. Se concluye que entre las principales razones por las que los legisladores estuvieron o no de acuerdo con la aprobación de esta ley son en primera instancia el debate de si los articulados están estructurados o no de forma correcta esto debido a que pueden terminar atentando contra los derechos humanos. Otra razón es la oposición de una parte de la bancada gobernista a reformar el Código Orgánico Integral Penal puesto que lo perciben como una solución a corto plazo e infieren que sería más efectivo implementar una política pública de seguridad ciudadana. A esto se le suma que en la estructura de la ley no se profundiza de manera adecuada en ciertos temas como: el uso de armas letales, las protestas y como se limitaría el uso progresivo de la fuerza en estas situaciones y la utilización de animales.
 7. La respuesta de la asamblea ante la propuesta de ley del ejecutivo fue la de posicionarse en una visión de seguridad de las antes mencionadas y resaltar su ideología según la configuración de los articulados de la ley y conforme se llevó a cabo los debates opinaban, sobre los temas centrales de la propuesta.
 8. También, se concluye que la respuesta del poder ejecutivo ante la aprobación de la propuesta de ley por parte del legislativo fue legítima puesto que este poder

tiene la facultad de vetar parcialmente las propuestas y plantear cambios en la misma ya que, está estipulado en la constitución.

9. Para finalizar se concluye que la trayectoria por la que ha pasado la propuesta de ley para ser aprobada en el debate, el veto parcial y su entrada en vigor evidencio una fuerte disputa interna por el poder entre la bancada de oposición y el ejecutivo. Esto debido a que, por su parte el ejecutivo ha defendido su gestión y ha acusado a la oposición de intentar debilitar su autoridad, además de, politizar temas importantes como lo son la corrupción y manejo económico. Las consecuencias de esta disputa se pueden observar en el bloqueo y dificultad para aprobar o derogar leyes importantes puesto que, la bancada de oposición tiene una mayoría en la Asamblea Nacional.

5. Referencias

Asamblea Nacional. (2022). Asamblea aprobó el proyecto de ley que regula el uso legítimo de la fuerza. Recuperado de:

<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/81128-asamblea-aprobo-el-proyecto-de-ley-que-regula-el-uso>

Asamblea tiene plazo hasta el 6 de agosto para resolver veto a ley de uso legítimo de la fuerza. (4 de agosto del 2022) El Universo. Recuperado de:

<https://www.eluniverso.com/noticias/politica/asamblea-tiene-plazo-hasta-el-6-de-agosto-para-resolver-veto-a-ley-de-uso-legitimo-de-la-fuerza-nota/>

Asamblea Nacional. (2022). Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza. Recuperado de: <https://newsite.cite.com.ec/download/ley-organica-que-regula-el-uso-legitimo-de-la-fuerza/>

Base de datos políticos de las Américas. Procedimiento de revisión de proyectos y aprobación de las leyes. Recuperado de:

<https://pdba.georgetown.edu/Comp/Legislativo/Leyes/revision.html>

Base de datos políticos de las Américas. Aprobación y veto presidencial de las leyes. Recuperado de:

<https://pdba.georgetown.edu/Comp/Legislativo/Leyes/aprobacion.html>

Becerra, D. C. (2023). Pugna de poderes y tensiones políticas en el sistema político ecuatoriano en el marco de la transición del gobierno de Rafael Correa al de Lenin Moreno. Tesis de licenciatura. Universidad Central del Ecuador. Recuperado de:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/30137/1/UCE-FCSH-CCP-BECERRA%20ALDAZ%20DHARLA%20CRISTINA.pdf>

Celi, R. A. (2022). Calidad de la democracia: el rol del poder Legislativo en Ecuador, 2017- 2021. Tesis de licenciatura. Universidad Central del Ecuador.

Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/29643/1/FCSH-CCP-CELI%20ROGER.pdf>

Celi, E. (7 de junio del 2022) Seguridad: Asamblea aprueba ley que regula el uso legítimo de la fuerza. Primicias.ec. Recuperado de:

<https://www.primicias.ec/noticias/politica/asamblea-aprueba-ley-uso-legitimo-fuerza/>

Cevallos Izquierdo, E. C. (2020). Uso progresivo de la fuerza policial: estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia (Master's thesis, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>

Curvale, C. (2021). Perspectivas de América Latina. Estado: nuevo gobierno y polarización. Recuperado de: [https://fpabloiglesias.es/wp-](https://fpabloiglesias.es/wp-content/uploads/2021/04/Perspectivas-de-America-Latina.-Analisis-de-casos-2.pdf#page=54)

[content/uploads/2021/04/Perspectivas-de-America-Latina.-Analisis-de-casos-2.pdf#page=54](https://fpabloiglesias.es/wp-content/uploads/2021/04/Perspectivas-de-America-Latina.-Analisis-de-casos-2.pdf#page=54)

Chimborazo, A., Vilcacundo, X., Ribadeneira, C. (2021). Los controles y balances en la historia constitucional ecuatoriana. Revista de Investigación Enlace Universitario, Volumen 20 (1). Recuperado de: [file:///C:/Users/Admin/Downloads/167-](file:///C:/Users/Admin/Downloads/167-Texto%20del%20art%C3%ADculo-443-2-10-20210603.pdf)

[Texto%20del%20art%C3%ADculo-443-2-10-20210603.pdf](file:///C:/Users/Admin/Downloads/167-Texto%20del%20art%C3%ADculo-443-2-10-20210603.pdf)

Estrella, I., Ruiz, A. y Villamar, M. (2022). Teleamazonas y Guillermo Lasso. Revista Internacional de Cultura Visual, Volumen 9, pp. 2- 11. Recuperado de:

<https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3523>

Fernández León, W. (2012). Populismo Punitivo. Legis ámbito jurídico.

Ferrajoli, L. (2006). Garantismo Penal. Estudios Jurídicos. Serie número 34. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>

Fuentes Águila, M. R., & Castellanos Fuentes, P. E. (2019). La responsabilidad del Estado con la seguridad ciudadana. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 2(2), 27-34. Recuperado de:

<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/124/208>

Garrido, P. Cristian. (2020). El estado de excepción de octubre: el retorno de la doctrina de seguridad nacional del Estado. CLACSO. Recuperado de:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20200519040510/Ecuador.pdf>

González, M. (2021, 27 de diciembre). Ecuador cerrará 2021 con la peor crisis de seguridad de la década. Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/exclusiva/ecuador-peor-crisis-seguridad-decada/>

Guerrero, K., Balseca, P., Guerrero, G., (2021). Estado responsable y participación en la seguridad ciudadana en América Latina. Sapientiae: Ciências Sociais, Humanas e Engenharias. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7777230>

Guillermo Lasso objeta parcialmente la Ley del uso legítimo de la fuerza. (7 de julio del 2022) El comercio. Recuperado de: [Guillermo Lasso objeta parcialmente la Ley del uso legítimo de la fuerza - El Comercio](#)

Hidalgo, M. (2022). Escarnio público: Influencia en el proceso penal ecuatoriano. Tesis de licenciatura. Facultad de ciencias jurídicas. Universidad del Azuay. Recuperado de: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12346/1/17873.pdf>

Jiménez, R. (3 de junio del 2022) Más visiones postergan el uso progresivo de la fuerza. *Expreso*. Recuperado de: <https://www.expreso.ec/actualidad/visiones-postergan-progresivo-fuerza-128807.html>

Ley orgánica de la función legislativa. (2021). Recuperado de: https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Ley-Organica-de-la-Funcion-Legislativa-2021.pdf

Machado Maliza, M., Guarco Villa, L. M., & Falconí Pazmiño, A. M. (2022). Exclusión de la antijuridicidad y su errónea aplicación a causa de la presión mediática. *Revista Universidad Y Sociedad*, 14(6), 735-742. Recuperado de: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3423>

Moncagatta, P. (2019). No Country for the Right Wing? Actores, trayectoria, oferta y demanda de la derecha en Ecuador. Scielo. Recuperado de : http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-56122019000300121

Normas para intervención en debates. s.f. Recuperado de: http://americo.usal.es/oir/legislatina/Comparada/Inter_debates.pdf

Olivares, L., Martínez, C., Arellano, J., Carrasco, S., Campo, M., Medina, P., Lopes, A. (2022). Presidencialismo en América Latina. Algunas consideraciones para el debate. *Iberoamericana*, XXII, 79, 211-242. Recuperado de: <https://journals.iai.spk-berlin.de/index.php/iberoamericana/article/view/2936>

Redacción Primicias. (2022). Asamblea rechazó el veto ejecutivo sobre la Ley del uso legítimo de la fuerza. Recuperado de:

<https://www.primicias.ec/noticias/politica/asamblea-rechazo-veto-ejecutivo-ley-uso-legitimo-fuerza/>

Rosero, A. (8 de julio del 2022). Veto del Ejecutivo plantea 21 cambios a la Ley que regula el uso legítimo de la fuerza. El comercio. Recuperado de: [Veto del Ejecutivo plantea 21 cambios a la Ley que regula el uso legítimo de la fuerza - El Comercio](#)

Rosero, A. (23 de agosto del 2022). La Ley que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza está vigente en Ecuador. El Comercio. Recuperado de:

<https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ley-regula-uso-legitimo-fuerza-vigente-ecuador.html>

Sala de prensa, (2022). Aprobado informe para primer debate del proyecto de ley que regula el uso legítimo de la fuerza. Asamblea Nacional. Recuperado de:

<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/77260-aprobado-informe-para-primer-debate-del-proyecto-de-ley>

Sala de prensa, (2022). Proyecto de ley sobre el uso legítimo de la fuerza pasó el primer debate en el pleno de la asamblea. Asamblea Nacional. Recuperado de:

<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/79091-proyecto-de-ley-sobre-el-uso-legitimo-de-la-fuerza-paso>

Samaniego, M. (2022). Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. Meythaler&Zambrano. Recuperado de:

<https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/usolegitimodelafuerzaecuador>

Umpierrez de Reguero, S. (2013-2021). Creo: el ascenso y los desafíos de consolidación del partido político de derecha emergente en Ecuador. Recuperado de: [1688-499X-rucp-30-01-49.pdf](#)

Vélez, R. (24 de enero del 2022) Ecuador tiene 3 propuestas sobre uso progresivo de la fuerza; Lasso enviará una más. El Comercio. Recuperado de: [Ecuador tiene 3 propuestas sobre uso progresivo de la fuerza; Lasso enviará una más - El Comercio](#)